JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REF. 080013110003-2021-00495-00
PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: AYDES LUZ ALMANZA ROMERO.
DEMANDADO: VIENA JUDITH HENRIQUEZ CALIZ, MOISES ENRIQUEZ CASTRO, YEERETH CAROLINA HENRIQUEZ MARTINEZ, KELLEY JOHANA SANCHEZ ALEMAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MOISES DARIO HENRIQUEZ FUENTES (Q.E.P.D)

En efecto el apoderado de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar, y si bien lo hizo dentro del término legal para ello, no lo hizo en debida forma, pues no allegó las evidencias correspondientes que acrediten que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar tal como lo señala el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, tampoco integro a la señora MARELYS ESTHER CASTRO RODRIGUEZ al extremo pasivo.

Así las cosas, no habiéndose subsanado la demanda en debida forma conforme a lo requerido en auto anterior, se ordenará rechazarla.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C de G P.

2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 012

FECHA: 28 DE ENERO DE 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
972845d4ac60cac5f56ef30ab9f268a27595ccc1daa63b90f6b5bb16a94dc02a
Documento generado en 27/01/2022 04:10:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica